

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cuatro (4) de septiembre
dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-216

En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora, el despacho dispone:

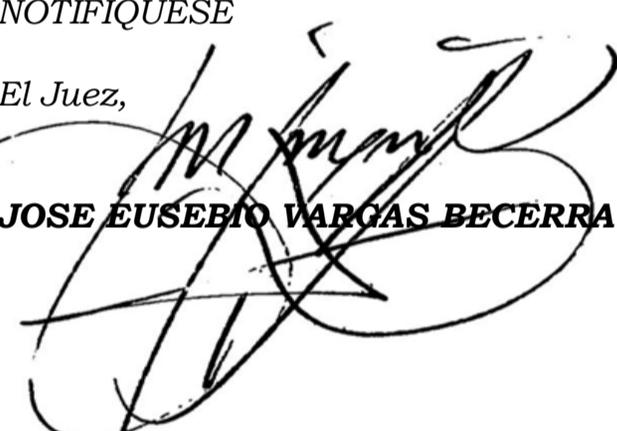
De acuerdo con el escrito auténtico que antecede, se tiene como notificado a la parte pasiva del auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, por conducta concluyente.

Por secretaría, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso

*Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud hecha por las partes, conforme el núm. 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se suspende el presente, hasta el **30-septiembre del 2020***

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 91 hoy 7-9 2020

El secretario,

